

VAN AL EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Diputados hacen realidad leyes secundarias al Poder Judicial

DE LA REDACCIÓN nacional@gimm.com.mx

La Cámara de Diputados aprobó, en lo general y en lo particular, tres dictámenes a las minutas que expiden las leyes Orgánica y de la Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, así como reformas y adiciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se remitieron al Fiegutivo federal para

- ron al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales...
- La reestructuración orgánica del Poder Judicial contempla la eliminación del
- Consejo de la Judicatura Federal, cuyas funciones se distribuirán entre el Órgano de
- Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial.

El Tribunal de Disciplina Judicial se encargará de la disciplina y supervisión de jueces y magistrados. El documento señala que a diferencia del modelo anterior, donde el Conseio de la Iudicatura Federal tenía funciones administrativas y era presidido por quien presidía la Suprema Corte, el nuevo tribunal estará exclusivamente enfocado en tareas de supervisión y sanción, y su presidencia se rotará cada dos años entre quien obtenga mayor número de votos, con lo que se le da mayor autonomía y menos discrecionalidad al Tribunal.

Se estipula que se reduce el número de integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de once a nueve,



Las reformas a las leyes secundarias del Poder Judicial no representan una solución objetiva a los problemas, necesidades, debilidades y carencias que padece dicho poder."

VIRGINIA REYES DIPUTADA DE MC

así como los años en los que se desempeñarán en el cargo, de 15 a 12 años y no podrán ser reelectos para un nuevo periodo.

Mientras tanto, las personas que hayan ocupado el cargo de ministro o ministra no podrán, dentro de los dos



oto: Mateo Reves

En las discusiones, legisladores presentaron propuestas de modificación, las cuales fueron retiradas.

años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial.

Durante dicho plazo, quienes hayan desempeñado el cargo de ministro o ministra no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de la Constitución.

En caso de ausencia de

la o el presidente de la Corte que no requiera licencia, será suplido por el ministro o ministra que haya obtenido el segundo lugar en la votación. Si la ausencia es menor a seis meses en segundo lugar asumirá la presidencia.

En esta ley se especifica que la perspectiva de género se incorpora de forma transversal, progresiva y equitativa.